

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)**

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008

(DGA-CI-000921-2009)

**INFORME FINAL
03/03/2010**



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINA
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2-3
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Organizativa de la Entidad	4
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5-7
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	
	Estado de Ingresos y Egresos	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	Introducción	9
	Debilidades Identificadas	9-11

V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	12-13
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	14
	2. Informaciones Financieras	14
VII.	RECOMENDACIÓN	14
	ANEXO	15-16





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DGACC
Normas Internacionales de Información Financiera	NIF
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Junta Central Electoral	JCE
Partido Revolucionario Dominicano	PRD
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' or 'C' shape followed by a diagonal line.



AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

El examen a las informaciones financieras del Estado de ingresos y gastos correspondientes al período finalizado el 31 de diciembre 2008, se efectuó en cumplimiento a las instrucciones dispuestas por la presidenta de la Cámara de Cuentas, mediante el Oficio No.000921 de fecha 24 de abril del 2009, y amparado en los Artículos 2 y 30 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la Entidad, y sobre la eficiencia y legalidad en la administración de los recursos financieros puestos a disposición del Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Comprobar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes para la ejecución de las operaciones financieras.

2.2.2 Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.



3. Alcance de la Auditoría

El examen a los sistemas de registro de la información financiera recibida del **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero del 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas, tanto por la propia Entidad, como por la Junta Central Electoral en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los partidos políticos, consignados en la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

El examen se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas de Aceptación General y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental establecidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para análisis de esta naturaleza, procediendo a verificar el 65%, de los recursos entregados por el Estado Dominicano a través de la Junta Central Electoral, que fue ampliada en aquellos casos en que el levantamiento de Control Interno evidenció mayores riesgos en el uso de los recursos financieros disponibles.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** fue fundado el 05 de julio de 1939 y reconocido mediante acta que reposa en la Junta Central Electoral, de fecha 28 de marzo de 1962, reconocimiento que mantiene en la actualidad. El mismo se rige por sus Estatutos, los que fueron aprobados en la XXI Convención Nacional Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2004 y modificados en la XXIII Convención Nacional Extraordinaria de fecha 16 de julio de 2005, por la Constitución de la República y el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 7 de abril de 2008.

Se rige además por leyes, normas y reglamentos citados a continuación:

- a) Constitución de la República Dominicana.
- b) Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones.
- c) Ley de Gastos Públicos No.15 de fecha 10 de enero del 2008 mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RD\$300,889,210,552.00**



- a) Reglamento sobre fusiones, alianzas y coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- e) El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones establece la contribución del Estado a los Partidos Políticos la cual consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.
- n) El Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:
 - 1. El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
 - 2. Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS1,060,063,874.00** (un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos Dominicanos). El PRD se enmarca a lo estipulado en el Numeral 1 de la citada Ley con el 80%, de lo asignado a partidos políticos equivalente a un monto ascendente a **RDS282,683,699.73**.

5. Objetivos de la Entidad

De acuerdo con los estatutos vigentes el objetivo principal del **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, es actuar en el campo político nacional e internacional para organizar, educar y conducir al pueblo dominicano a la plena realización de una sociedad basada en la independencia política y económica, y en los objetivos y principios de libertad, bienestar, igualdad, justicia, solidaridad, autodeterminación, coparticipación, paz, trabajo, honestidad, integración regional, y defensa y protección del medio ambiente.

Principales Actividades a la que se dedica

Actividades políticas partidaristas y proselitistas.



6. Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

El Comité del Distrito Nacional: es el máximo organismo de dirección y está integrado como sigue:

- Presidente
- Secretario General
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Organización

7. Principales Funcionarios

Miembros Actuales	Cargo	Cédula de Identidad y Electoral
1. Ing. Ramón Alburquerque Ramírez	Presidente	090-0003260-8
2. Lic. Orlando Jorge Mera	Sec. General	001-0095565-7
3. Lic. Luís E. Camilo García	Sec. de Finanzas	056-0083371-8
4. Lic. Aníbal García Duvergé	Sec. de Organización	002-0010641-7



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Ing. Miguel Vargas Maldonado

Presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD)

Dr. Julio César Castaños Guzmán

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm.000921 del 24 de abril 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría del Estado de Ingresos y Egresos, terminados al 31 de diciembre de 2008.

Responsabilidad del Partido Revolucionario Dominicano por el Estado de Ingresos y Egresos

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de que el Estado de Ingresos y Egresos esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana por la Auditoría

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ingresos y egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Base para Opinión Calificada

- a) Compras sin previa cotización, orden de compra y adquisición de mobiliarios por un monto de **RD\$885,736**.
- b) Cesiones de crédito carente de los documentos que la sustenten por un monto de **RD\$114,353,702**.
- c) Retenciones no realizadas a sueldos pagados por el monto de **RD\$22,455**



Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos señalados en la sección Bases para la Opinión Calificada, el Estado de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo del **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** por el año terminado al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera promulgadas por la IFAC.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
23 de junio 2009

ROSALÍA FERNÁNDEZ, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



JORGE VENTURA DILONÉ, CPA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

El **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** presenta su estructura financiera como se detalla a continuación:

PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)

Estado de Ingresos y Gastos
Año terminado el 31 de diciembre de 2008
Valores en RDS

INGRESOS

Ingresos Ley Núm. 275-97	282,683,699.73	
Préstamos (*)	49,541,000.00	
Cuota Congressistas	2,759,006.00	
Aporte de Empresas	<u>3,000,000.00</u>	
Total Ingresos		337,983,705.73

EGRESOS

Equipos y Mobiliarios de Oficina	1,232,790.24	
Vehículos (Adquisición 198 Motores)	5,000,000.00	
Remodelación Casa Nacional	9,387,268.86	
Saldo Préstamo e Intereses	71,556,782.22	
Publicidad y Propaganda	108,910,397.57	
Movilización y Transporte	24,075,000.00	
Asistencia Social	2,113,614.67	
Gastos Secretariales	3,032,500.00	
Gastos Generales y Administrativos	22,653,302.15	
Apoyo a la Campaña	89,825,154.65	
Otros Gastos	64,800.00	
Gastos Financieros	<u>239,881.36</u>	
Total Gastos		338,091,491.72

Déficit

-107,785.99



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó un estudio y evaluación de los componentes de la estructura de control interno de la administración del **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, tomando como referencia las normativas emitidas por la Junta Central Electoral. Como resultado de la mencionada evaluación se detectaron debilidades en su estructura de control.

2. Debilidades identificadas

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron algunas debilidades de control interno, las cuales detallamos a continuación:

1. Efectivo en Caja y Bancos

1.1 Caja Chica

La Entidad opera con dos fondos de caja chica, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Ubicación</u>	<u>Encargado</u>	<u>Custodio</u>	<u>Monto</u>
Administración	José Bdo. Guzmán G.	Matilde García	15,000.00
Centro de Cómputos	Robert Arias	Robert Arias	15,000.00

Se observó que el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** tiene establecido un reglamento interno para el manejo de fondos de caja chica, el cual no ha sido puesto en ejecución en todas sus partes, esto se evidencia en que el comprobante utilizado como definitivo no está pre numerado de imprenta, como lo establece el citado reglamento: "*Los comprobantes deben ser pre numerados de imprenta y deben usarse cronológicamente en orden ascendente*", así como también el Instructivo emitido por la Junta Central Electoral, para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos; Fondo de Caja Chica Numeral 3 que cita: "*Los desembolsos de caja chica se realizarán mediante comprobantes definitivos pre numerados de imprenta, expedidos en secuencia...*"

1.2 Conciliaciones Bancarias

Actualmente la Entidad maneja tres cuentas corrientes para realizar sus operaciones, las cuales se detallan a continuación:



<u>Institución Bancaria</u>	<u>Cuenta Número</u>	<u>Balance al 31-12-08</u>
Banco Popular Dominicano	056-66620-6	-1,177,052.77
Banco del Progreso	411-001087	1,560.33
Banco de Reservas	240-008951	Inactiva

Para este análisis se efectuaron reconciliaciones bancarias que se realizaron de acuerdo al programa de auditoría, escogiendo como muestra los meses de enero, mayo y diciembre 2008, de la cuenta del Banco Popular Dominicano.

- a) Se comprobó que la entidad no elabora un libro banco específicamente para las operaciones normales de las cuentas bancarias en las cuales se debe registrar el movimiento de las mismas; sino que lo efectúan en un libro diario general, el cual no llena las expectativas para considerarlo como libro banco o de diario general.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica, emitido la Junta Central Electoral en cuanto a los Formulario y Libros en su Numeral 2, que cita: "*Libro de Banco, con auxiliares si es necesario*".

- b) Se verificó que las conciliaciones no son revisadas por el auditor interno.
- c) La documentación justificativa de los desembolsos no es cancelada con un sello con la inscripción "PAGADO", en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación. Estas debilidades contradicen lo establecido en el Instructivo de la Junta Central Electoral para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos en su Numeral 10, del Área de Egresos.

2. Ausencia de un Sistema de Registro Contable

Se observó que el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** al momento de la realización de la auditoría no había implementado un sistema de registro de sus operaciones contables, el cual contenga entre otros el manejo del Libro Diario, así como el Mayor General y Auxiliar, lo que no permite que procesen Estados Financieros; asimismo no cuentan con los formularios tales como Orden de Compras, Cotización y Entrada de Diario, no obstante se comprobó que mensualmente la Secretaría Nacional de Finanzas elabora una Relación de Egresos, que si bien es cierto muestra las partidas afectadas y los montos involucrados, ésta no se ha obtenido de la ejecución de un proceso sistemático.



El Instructivo para el Registro de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos de la Junta Central Electoral establece que *“es responsabilidad del Presidente, Secretario General, Secretario de Finanzas y Contador de los Partidos, velar porque se cumplan los controles y remitir a ésta los informes y documentos requeridos de acuerdo a la Ley 275-97”*. Y el Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los partidos Políticos en su punto Sexto cita: *“Los partidos políticos reconocidos están en la obligación, sean beneficiarios o no de la Contribución Económica del Estado, de implementar un sistema contable que cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en el cual se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido. Este sistema contable será puesto a disposición de la Junta Central Electoral a más tardar sesenta (60) días antes, el día diecisiete (17) del mes de marzo del año 2008”*.

Según comunicación de fecha 15 de mayo 2009, la entidad manifiesta que a partir del año en curso están dando los pasos de lugar para realizar sus operaciones contables y financieras apegadas al cumplimiento de Principios y Normas Internacionales (NIIF).



V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

1. Compras

Las compras durante el período de la auditoría ascendieron a un total de **RDS15,920,140.84** observándose lo siguiente:

De acuerdo a la muestra analizada de las adquisiciones de materiales, muebles y equipos y servicios, se verificó que las mismas se realizan sin previa cotización, además no están amparadas por una orden de compra prenumerada. Se comprobó la adquisición de mobiliarios y equipos de oficina por un monto de **RDS885,736.05**, pagados a través de una cesión de crédito a la Junta Central Electoral.

Los Controles Internos para el proceso de compras, establecidos por la Junta Central Electoral, contenidos en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Numerales detallados más abajo:

- 1) *“Los partidos deben confeccionar formularios de Ordenes de Compras pre numeradas para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesiten”.*
- 2) *“Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los Proveedores”.*
- 3) *“Las compras deben hacerse a Compañías o Casas comerciales reconocidas que puedan ser localizadas y las facturas deben contener la dirección exacta de la compañía, números de teléfonos y de Registro Nacional del Contribuyente”*
- 4) *“Las compras de materiales, Artículos y equipos que sobrepasan los RDS50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones”*

2. Cesiones de Crédito carentes de los documentos que la sustenten

El **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** durante el año 2008 pagó a través de la Junta Central Electoral, mediante cesiones de crédito, un monto de **RDS237,193,315**, determinándose que la suma de **RDS114,353,702** carecían de los documentos que sustentaran los pagos, tales como facturas, ordenes de compra y/o contratos por servicios. Según comunicación de fecha 7 de mayo de 2009, estos documentos fueron manejados por el comando de campaña del PRD. **Ver relación de las cesiones en el Anexo 1.**



El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos en lo referente al Numeral 4 de los Controles Internos Área de Egresos, establece lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques ser justificados con las facturas o documentos correspondientes”*.

3. Pago de Sueldo sin Retención de Impuesto Sobre la Renta

Se comprobó que el sueldo del Auditor Interno Faustino Eulogio Solís Castillo portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1001861-1 de **RDS\$480,000.00**, durante el año 2008 no se le aplicó el impuesto sobre la renta correspondiente ascendente al monto de **RDS\$22,454.85**.

<u>Sueldo Anual</u>	<u>Escala Anual</u>	<u>Total en RD\$</u>
480,000.00	Renta desde RD\$330,301.01 hasta 495,450.00, 15% del excedente.	22,454.85

El Artículo 8. AGENTES DE RETENCION O PERCEPCION, de la Ley 11-92 Código Tributario cita: *“Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, en la fuente que lo origina, la retención o la percepción del tributo correspondiente”*. Y los Artículos 65 y 61 del Reglamento para aplicación del Título II, citan lo siguiente: **Artículo 65. RETENCION POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA.** *“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código”*. **Artículo 61. PLAZOS PARA PAGAR RETENCIONES.** *“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”*.



VI. CONCLUSIONES

- a) El **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** no posee un sistema de registro en sus operaciones contables que contenga el Libro Diario, Mayor General y Auxiliar que le impide procesar unos Estados Financieros. Asimismo carecen de los formularios de rigor para las operaciones de Compras como son: Orden de Compras, Cotizaciones y Entradas de Diario, lo que conlleva a registros más laborioso y menos seguros.

- b) El **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** posee Cesiones de Crédito por un valor de **RDS\$114,353,702.00**, carente de los documentos justificativos.

VII. RECOMENDACIONES

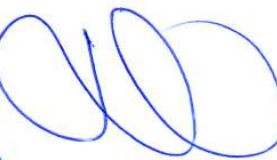
Al Presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD)

- 1) Instruir al área financiera a fin de que se corrijan las debilidades de control interno encontradas.
- 2) Implementar el sistema de registro de contabilidad con la finalidad de que puedan elaborar los estados financieros.
- 3) Aplicar el impuesto sobre la renta a los sueldos de personas que laboran en relación de dependencia, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11-92, Código Tributario.
- 4) Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
02 de febrero de 2010


ROSALÍA FERNÁNDEZ, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA





JORGE VENTURA DILONÉ, CPA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA



ANEXO



ANEXO 1

PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)

**RELACION DE LAS CESIONES CARENTES DE DOCUMENTOS QUE LA SUSTENTEN
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008**

VALORES EN RDS

BENEFICIARIOS	ACTOS NO.	MONTOS
Bienvenido Antonio Rodríguez	126/2008	1,160,000.00
Agustín Araujo Pérez	57/2008	1,700,000.00
Manuel Antonio Lara H.	128/2008	3,000,000.00
Ramón Duran	30/2008	12,250,000.00
Teruel & Co., S. A.	34/2008	5,000,000.00
Empresas Serigraf, S.A.	35/2008	15,000,000.00
René Brea Aquino	32/2008	4,750,000.00
Empresas Plan B, Soluciones Digitales	33/2008	10,937,050.00
Impacto Urbano	73/2008	8,000,000.00
José Francisco Cabrera Maldonado	69/2008	15,000,000.00
Fermín Roque Medina	70/2008	4,500,000.00
Viamar, S.A.	52/2008	14,000,000.00
Rafael Agustín Pacheco Oleo	120/2008	1,699,152.00
Gustavo Caraballo	122/2008	3,420,000.00
Noel Antinoe Giraldi Sagalowtz	123/2008	7,250,000.00
Vallas Telesol, S.A.	121/2008	3,087,500.00
Empresas GTB Radiodifusores	130/2008	2,000,000.00
Pedro Rafael Piña Piña	201/2008	1,600,000.00
Total		114,353,702.00

Ver la Observación de Auditoría 2, en la página 10.

Informe Legal

NORMATIVAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de Auditoría practicado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Partido Revolucionario Dominicano (PRD), evidencian las observaciones siguientes:

1.- COMPRAS.

Las compras durante el período de la auditoría ascendieron a un total de RD\$15,920,140.84, observándose lo siguiente:

De acuerdo a la muestra analizada de las adquisiciones de materiales, muebles y equipos y servicios, se verificó que las mismas se realizan sin previa cotización, además no están amparadas por una orden de compra prenumerada. Se comprobó la adquisición de mobiliarios y equipos de oficina por un monto de RD\$885,736.05, pagados través de una cesión de crédito a la Junta Central Electoral.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de Auditoría sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Partido Revolucionario Dominicano (PRD), el Lic. Luis E. Camilo García, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0083371-8, Secretario de Finanzas, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, y modificaciones, que expresa lo siguiente:

“Artículo 52.- Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legales aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”

CONSIDERANDO, que en el Informe de Auditoría de referencia, se evidencia que el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), al realizar compras por un monto de RD\$15,920,140.84, sin cotización previa, y sin estar amparadas por una orden de compra prenumerada; y además adquirió bienes por un monto de RD\$885,736.05, a través de cesión de crédito, se evidencia, que el funcionario indicado, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observó las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Proceso de Compras, numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresan taxativamente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS PROCESO DE COMPRAS.

1.- Los partidos deben confeccionar formularios de Órdenes de Compras prenumeradas para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesiten.

3.- Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores.

4.- Las compras deben hacerse a Compañías o Casas comerciales reconocidas que puedan ser localizables y las facturas deben contener la dirección exacta de la compañía, números de teléfonos y de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).

5.- Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasan los RD\$50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones.

6.- Las facturas deben estar firmadas por la persona que recibe la mercancía comprada.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, se determina que el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), no observó las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, ni en el Instructivo que rige la materia, comprometiendo su responsabilidad administrativa, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.- CESIONES DE CRÉDITO CARENTES DE LOS DOCUMENTOS QUE LAS SUSTENTEN.

El Partido Revolucionario Dominicano (PRD), durante el año 2008, pagó a través de la Junta Central Electoral, mediante



cesiones de crédito, un monto de RD\$237,193,315.00, determinándose que la suma de RD\$114,353,702.00, carecía de los documentos que sustentarán los pagos, tales como facturas, órdenes de compras y/o contratos de servicios. Según comunicación de fecha 7 de mayo de 2009, estos documentos fueron manejados por el comando de campaña del PRD. Según se detalla a continuación:

PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)
RELACIÓN DE LAS CESIONES CARENTES DE DOCUMENTOS QUE LAS
SUSTENTEN
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
VALORES EN RD\$

BENEFICIARIOS	ACTOS NO.	MONTOS
Bienvenido Antonio Rodríguez	126/2008	1,160,000.00
Agustín Araujo Pérez	57/2008	1,700,000.00
Manuel Antonio Lara H.	128/2008	3,000,000.00
Ramón Duran	30/2008	12,250,000.00
Teruel & Co., S. A.	34/2008	5,000,000.00
Empresas Serigraf, S.A.	35/2008	15,000,000.00
René Brea Aquino	32/2008	4,750,000.00
Empresas Plan B, Soluciones Digitales	33/2008	10,937,050.00
Impacto Urbano	73/2008	8,000,000.00
José Francisco Cabrera Maldonado	69/2008	15,000,000.00
Fermín Roque Medina	70/2008	4,500,000.00
Viamar, S.A.	52/2008	14,000,000.00
Rafael Agustín Pacheco Óleo	120/2008	1,699,152.00
Gustavo Caraballo	122/2008	3,420,000.00
Noel Antinoe Giraldi Sagalowtz	123/2008	7,250,000.00
Vallas Telesol, S.A.	121/2008	3,087,500.00
Empresas GTB Radiodifusores	130/2008	2,000,000.00
Pedro Rafael Piña Piña	201/2008	1,600,000.00
Total		114,353,702.00



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que la observación de Auditoría, pone de manifiesto que el Lic. Luís E. Camilo García, Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Dominicano, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, incumplió las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numeral 4, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, que expresa lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA EGRESOS.

4.- Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos, con las facturas o documentación correspondientes”.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, se determina que, el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), no dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, ni en el Instructivo que regula la materia, comprometiendo su responsabilidad administrativa, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.- PAGO DE SUELDO SIN RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Se comprobó que el sueldo del Auditor Interno, Faustino Eulogio Solís Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1001861-1, de RD\$480,000.00, durante el año 2008, no



se le aplicó el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, ascendente al monto de RD\$22,454.85.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Dominicano, de conformidad con la observación de Auditoría, al pagar los sueldos correspondientes al Auditor Interno de la entidad, durante el año 2008, no realizó la retención del Impuesto sobre la Renta; en tal sentido, no dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, que expresa lo siguiente:

“Artículo 8.- AGENTES DE RETENCIÓN O PERCEPCIÓN.

Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el Reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en las cuales puedan efectuar, en la fuente que lo origina, la retención o la percepción del tributo correspondiente.”

CONSIDERANDO, que los artículos 65 y 61 del Reglamento No. 139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, emitido por el Poder Ejecutivo, expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 65.- RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.



Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

Artículo 61.- PLAZO PARA PAGAR RETENCIONES.

El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá de ceñirse a los trámites que determine la administración.”

CONSIDERANDO, que en consonancia con la observación de Auditoría, el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), al pagar los sueldos del Auditor Interno, durante el año 2008, incumplió las disposiciones contenidas en la Legislación Tributaria y en su Reglamento de Aplicación, por lo que compromete su responsabilidad administrativa, a la luz de las prescripciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

Luego de analizar las disposiciones legales y reglamentarias que deben ser observadas, por los Partidos Políticos en el manejo de los fondos otorgados por el Estado a través de la Junta Central Electoral (JCE), se evidencia que el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), actuando en el ejercicio de sus atribuciones omitió dar cumplimiento a las



disposiciones contenidas en la legislación que rige la materia; por lo que procede observar las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los NUEVE (9) día del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro, y **Lic. José Attías Juan**, miembro, debidamente asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental "Manuel Fernández Mármol", ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de diciembre del año 2009, años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2009-037-04
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Dominicano (PRD), al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Dominicano (PRD), por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, se evidencian las observaciones siguientes:

1.- COMPRAS. 2.- CESIONES DE CRÉDITO CARENTES DE LOS DOCUMENTOS QUE LAS SUSTENTEN. 3.- PAGO DE SUELDO SIN RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001760 de fecha 27 de agosto del año 2009, al Presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), el Informe Provisional de la Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Dominicano (PRD), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que, la entidad auditada, recibió el indicado documento en fecha 27 de agosto del año 2009, y realizó escrito de réplica en fecha 15 de septiembre del año 2009, cuando el plazo se encontraba vencido, por lo que procede la emisión del Informe Definitivo.

ATENDIDO, a que el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el expediente contentivo del Informe de Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Dominicano (PRD), al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley Electoral N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Revolucionario Dominicano (PRD), por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que lo sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Estado de Ingresos y Egresos del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo, y se observa que no posee un Sistema de Registro en sus Operaciones Contables, que contenga los libros Diario, Mayor General y Auxiliar, circunstancia que le impide procesar unos estados financieros, y carece de los formularios de rigor para las operaciones de compras como son: Orden de Compras, Cotizaciones y Entradas de Diario, lo que conlleva a registros más laboriosos y menos seguros, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), mediante la emisión del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, al tenor de la Ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución a la entidad auditada, a la Junta Central Electoral (JCE), así como a cualquier organismo contemplado por la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro

LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro

LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****